



Resolución Administrativa

N° 0035-2020-APN-OGA

Callao, 14 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 0020-2020-APN-CP de fecha 14 de octubre de 2020, del Especialista en Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina General de Administración, mediante el cual recomienda la baja patrimonial de bienes muebles por causal de RAEE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA es función, atribución y obligación de las entidades aprobar el alta, baja y disposición de sus bienes;

Que, mediante Informe Técnico N° 0020 2020-APN-CP de fecha 14 de octubre de 2020, el Especialista en Control Patrimonial del Área de Logística remitió a la OGA la relación de 25 bienes en estado inoperativo y en desuso, ubicados en las sedes de las diferentes Oficinas Desconcentradas de la Autoridad Portuaria Nacional - APN; con la finalidad de proceder con la baja patrimonial correspondiente a la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, previstos en la normativa sobre bienes de propiedad estatal;

Que, en el Informe Técnico N° 0020 - 2020-APN-CP de fecha 14 de octubre de 2020 el Especialista en Control Patrimonial del Área de Logística, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso, se pronuncia por la baja de los bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos - RAEE y su posterior transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles, recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

Que, el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN" de fecha 03.07.2015, define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez la extracción de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad:

Qué, el inciso i) del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva antes mencionada, concordado con su Anexo N° 1, establece que procede la Baja de bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, definiéndose como la causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por el uso u obsolescencia y se convierten en residuos;

Que el numeral 5.2 concordado con el sub numeral 6.2.3 del numeral 6.2 de la Directiva ya mencionada, señala que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en su Anexo N° 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal respectiva;

Que, con Resolución N° 027-2013/SBN de fecha 03.05.2013, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", y tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de éstos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de operadores de RAEE o sistemas de Manejo de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y la Ley N° 27314 – "Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria;

Que, mediante el informe del visto, el Especialista en Control Patrimonial del Área de Logística, concluye que la Autoridad Portuaria Nacional posee equipos eléctricos y electrónicos, cuyas denominaciones, modelos, series, características, detalles técnicos, códigos patrimoniales y valor se describen en el Anexo 001 del Informe Técnico N° 0020-2020-APN-CP ("Relación de bienes muebles para baja por causal de RAEE") que se encuentran obsoletos, en estado malo, inoperativos y en desuso y que por su estado de deterioro no son útiles para el sistema educativo, presumiéndose que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado, motivo por el cual recomienda su baja por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

Que, por otra parte, la Directiva sobre Administración de Bienes Muebles de la APN aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 0043-2020-APN/GG, señala en el numeral 6.7 establecido como causal de baja de bienes muebles, tener la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, ésta deberá ser autorizada mediante Resolución de la Oficina General de Administración – OGA, con la indicación expresa de la causal prevista;

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03 de julio de 2015, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, establece los

procedimientos a seguirse para la disposición de bienes dados de baja por las Entidades Públicas, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional – APN, establece entre otras funciones de la Oficina General de Administración, el dirigir, evaluar y controlar el registro, preservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales;

De conformidad con lo establecido en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar la Baja de veinticinco (25) bienes muebles que tienen la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE por el valor neto del activo fijo que asciende a S/ 1,198.65 (Mil ciento noventa y ocho con 65/100 Soles).y un valor de bienes no depreciables por el importe de S/ 1,690.75 (Mil seiscientos noventa con 75/100 soles), según el Anexo N° 001-2020- Relación de bienes muebles para baja por causal de RAEE que se adjunta, donde se detalla la descripción, modelo, serie, código patrimonial, valores de cada uno de los bienes y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que el Área de Contabilidad y de Logística respectivamente, efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de Baja sean excluidos de los registros contables y patrimoniales de la Autoridad Portuaria Nacional-APN.

Artículo 3º.- El Área de Logística deberá ejecutar la disposición final de los bienes dados de baja en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, conforme a lo establecido en el sub numeral 6.2.4 del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales” aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015.

Regístrese y comuníquese.

(Firmado Digitalmente)

**CPC. JOSE ANTONIO REVILLA ARREDONDO
DIRECTOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad Portuaria
Nacional

ANEXO 001 DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 035-2020-APN/CP

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD		AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL											
Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato electrico y electrónico	Marca	cuenta contable	Valor Neto S/	Ubicación física del RAEE	Categoría	Sub categoría	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condicion del RAEE
1	952233370027	EQUIPO DE RADIO MOVIL	MOTOROLA	1503020303	1.00	SALAVERRY	4	4.0.1	1	1.02	0.00102	COMPLETO	INOPERATIVO
2	112227470004	DESHUMEDECEDOR PARA AMBIENTE TIPO COMERCIAL	MIRAY	1503020901	1.00	MATARANI	1.1	1.1.7	1	9.50	0.0095	COMPLETO	INOPERATIVO
3	112227470005	DESHUMEDECEDOR PARA AMBIENTE TIPO COMERCIAL	MIRAY	1503020901	1.00	MATARANI	1.1	1.1.7	1	9.50	0.0095	COMPLETO	INOPERATIVO
4	112236140041	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	ELECTROLUX	1503020901	540.00	YURIMAGUAS	1.2	1.2.1	2	36.00	0.036	COMPLETO	INOPERATIVO
5	112236140001	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	FRIO NOVO	1503020901	1.00	PAITA	1.2	1.2.1	2	50.00	0.05	COMPLETO	INOPERATIVO
6	112236140019	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	COLD POINT	1503020901	1.00	PAITA	1.2	1.2.1	2	60.00	0.06	COMPLETO	INOPERATIVO
7	112263860004	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	COLDEX	1503020901	1.00	PAITA	1.1	1.1.1	1	53.00	0.053	COMPLETO	INOPERATIVO
8	112236140033	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIDEA	1503020901	475.26	YURIMAGUAS	1.2	1.2.1	2	20.00	0.02	COMPLETO	INOPERATIVO
9	112263860015	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	COLDEX	1503020901	1.00	PUCALLPA	1.1	1.1.1	1	47.50	0.0475	COMPLETO	INOPERATIVO
10	112263860024	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	COLDEX	1503020901	174.39	ILO	1.1	1.1.1	1	52.50	0.0525	COMPLETO	INOPERATIVO
11	112263860006	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	COLDEX	1503020901	1.00	ILO	1.1	1.1.1	1	52.50	0.0525	COMPLETO	INOPERATIVO
12	672235280001	ELECTROBOMBA	EBARA	1503020999	1.00	IQUITOS	6	6.0.9	1	20.00	0.02	COMPLETO	INOPERATIVO
13	322207570006	CAFETERA ELECTRICA	IMACO	91050301	45.87	YURIMAGUAS	2.1	2.1.3	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
14	322207570007	CAFETERA ELECTRICA	IMACO	91050301	45.88	YURIMAGUAS	2.1	2.1.3	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
15	952277580001	SINTONIZADOR DE ANTENA AUTOMATICA	ICOM	91050301	336.00	IQUITOS	3.3	3.3.8	1	15.00	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
16	462247850037	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	91050301	62.00	PAITA	5.1	5.1.6	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
17	462247850043	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	ULIZ	91050301	60.00	PAITA	5.1	5.1.6	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
18	462247850040	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	RAE7	91050301	62.00	PAITA	5.1	5.1.6	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
19	322260610005	HORNO MICROONDAS	LG	91050301	221.00	ILO	1.1	1.1.9	1	15.00	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
20	322260610012	HORNO MICROONDAS	LG	91050301	247.00	PAITA	1.1	1.1.9	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
21	322260610018	HORNO MICROONDAS	LG	91050301	249.00	PUCALLPA	1.1	1.1.9	1	12.50	0.0125	COMPLETO	INOPERATIVO
22	112279700034	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MINIMAX	91050301	115.00	YURIMAGUAS	1.2	1.2.3	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
23	112279700051	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MITAY	91050301	120.00	SALAVERRY	1.2	1.2.3	1	1.80	0.0018	COMPLETO	INOPERATIVO
24	112279700062	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CROWS	91050301	75.00	ILO	1.2	1.2.3	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
25	322250000018	HERVIDOR ELECTRICO	NATIONAL	91050301	52.00	PAITA	2.1	2.1.4	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					2,889.40					473.82	0.47382		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo